



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCIÓN A CHARTIS CHILE COMPAÑÍA DE  
SEGUROS GENERALES S.A.

SANTIAGO, 06 ABR 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 223,

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra f) y 27 del DL 3.538 de 1980, 3 y 4 del D.L. N° 1.757; y en la circular N°1952.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Circular 1.952 del 6 de noviembre de 2009, los aportes de las entidades aseguradoras que cubren en Chile el riesgo de incendio para el cumplimiento del DL 1.757 – beneficios a bomberos accidentados en actos de servicio – correspondiente al mes de noviembre de 2009, debían enviarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la Circular citada.

2. Que, Chartis Chile Compañía de Seguros Generales S.A. realizó la transferencia electrónica del aporte solicitado mediante la citada Circular, el día 17 de noviembre de 2009, después de vencido el plazo establecido en la Circular, infringiendo con ello dicha norma.

3. Que, en Reservado N° 824 del 16 de diciembre de 2009, se le formularon cargos por la infracción cometida.

4. Que, por carta fechada el 21 de diciembre de 2009, Chartis Chile Compañía de Seguros Generales S.A., formula sus descargos, reconociendo el retraso y la infracción imputada.

**RESUELVO :**

1. Aplíquese a la sociedad denominada Chartis Chile Compañía de Seguros Generales S.A., la sanción de multa por 50 Unidades de Fomento, por la infracción cometida, en su valor vigente a la fecha de pago efectivo.

2. El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del DL 3.538. El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro de quinto día hábil de solucionada la multa.

3. La presente Resolución deberá ser leída en sesión de Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

4. Contra la presente Resolución puede proceder el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

Resolución, y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980, la que debe ser interpuesta ante el juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

  
Superintendente  
**FERNANDO COLOMÁ CORREA**  
**SUPERINTENDENTE EN JEFE**

Superintendencia de Valores y Seguros  
Superintendente